## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00691 00

- 1. Por secretaría córrase traslado de las excepciones presentadas por el curador ad litem<sup>1</sup> y por los terceros intervinientes<sup>2</sup>, en la forma indicada en el artículo 370 del Estatuto Procesal. Fíjense los respectivos escritos en el micrositio del Juzgado, para los fines pertinentes.
- 2. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Carpeta 01 Pdf 36

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Carpeta 01 Pdf 001 Pág. 225 a 229

## Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo Juez Juzgado De Circuito Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aed50020b93818f121b54304939a467511fccbc857e3735b0719bd22ee3801b2

Documento generado en 03/03/2022 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica